



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo II. Organismos Auxiliares

Volumen 3. Comisión del Agua
del Estado de México (Dirección
General de Inversión y Gestión)
Auditoría de Inversión Física
AIF-150



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Comisión del Agua del Estado de México



Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fuente: Cuenta Pública.



Objeto social

- Planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Derecho humano vinculado a su objeto social

Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente y Derecho al agua y al saneamiento.

Misión

Somos un organismo público descentralizado, dedicado a administrar con responsabilidad, eficiencia y calidad los recursos hídricos e hidráulicos para satisfacer la demanda de los mexiquenses, fomentando la conciencia del buen uso, reúso y cuidado del agua, para lograr la sustentabilidad.

Visión

Ser reconocido como un organismo público autosuficiente, innovador y solidario, que planea, coordina y satisface la demanda de los recursos hídricos a los mexiquenses; comprometidos con la generación de ciencia y tecnología a favor de la sustentabilidad y la gestión del buen uso y destino del agua en el Estado de México.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Comisión del Agua del Estado de México
(Dirección General de Inversión y Gestión)

AIF-150



Auditoría de Inversión Física

Comisión del Agua del Estado de México (Dirección General de Inversión y Gestión)

(AIF-150)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de inversión física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/212/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

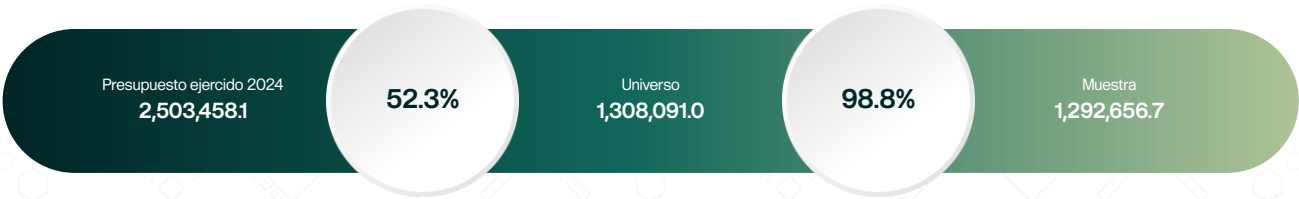
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **2,833,605.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,975,356.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,503,458.1** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **1,308,091.0** miles de pesos, que representa el **52.3** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **1,292,656.7** miles de pesos, que representa el **98.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **62** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 19

Rehabilitación para pozo profundo Tlachique II. Tenango del Aire, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Reparación integral del pozo Hojalateros con equipo de bombeo sumergible en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

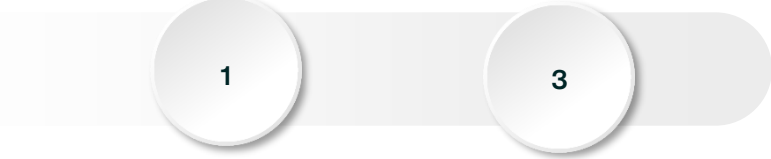
Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Suministro de mantenimiento a motobomba sumergible multipasos de pozo profundo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento correctivo a motor eléctrico de 30FP 440 volts... Mantenimiento correctivo a bomba sumergible de 20 HP 1765 RPM... Mantenimiento correctivo a bomba sumergible de 3 HP

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

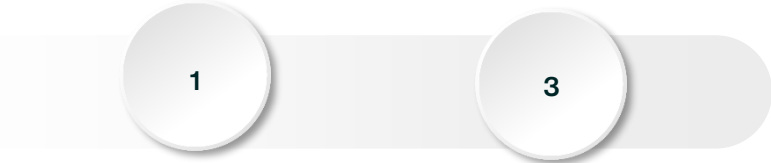
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Servicio de reparación de soplador marca Gardner Denver...
Servicio de reparación de motor trifásico de 50 HP, marca Siemens... Reparación de bomba sumergible de lodos de 7.5 HP, 440 volts, del cárcamo de bombeo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Reparación de bomba sumergible de lodos marca Barmesa de 5 hp, 460 volts, 1750 rpm, serie E28847..., Reparación de bomba sumergible de lodos marca Barmesa de 5 hp, 460 volts, 1750 rpm, serie E18025..., Reparación de bomba sumergible de lodos marca Nabohi de 3hp, 440 volts, 1735 rpm, serie 131015010..., Reparación de bomba sumergible de lodos marca Nabohi de 3 hp, 440 volts, 1735 rpm, serie 120613002...

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

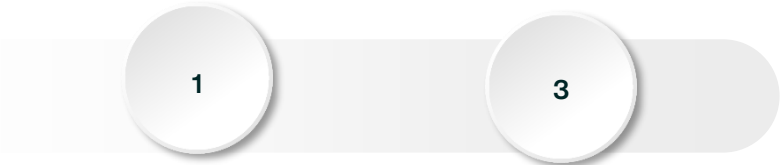
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reparación de líneas de media tensión del pozo 4 vientos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Trabajo de mantenimiento correctivo en la línea de conducción al equipo de rebombeo de Tecámac al tanque Chiconautla ubicado en el municipio de Ecatepec, colonia, Ciudad de Cuauhtémoc en el municipio de Ecatepec Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

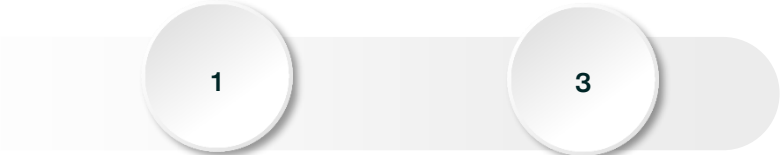
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reparación de líneas de tensión media de Macroplanta Oriente

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Reparación de líneas que van del arrancador al pozo incluye: sustitución de 200 mts de cable de 350 KCM, fabricación de mufa eléctrica para conectar motor, zapatas, conectar tablero eléctrico, cambio de contactor de fuerza y lo necesario para este trabajo, arranque y prueba del equipo (sic)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

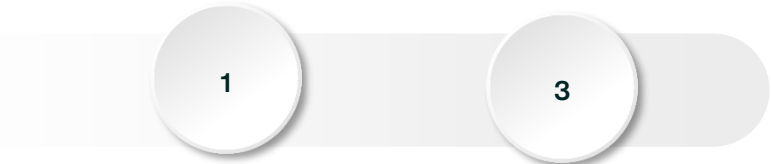
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reparación de electrobomba sumergible del pozo Otumba, incluye desinstalación de equipo con columna de 6" cable sumergible de 3x 210, electrobomba sumergible, suministro de una electrobomba de 125hp para 38 litros por segundos y una carga dinámica de 160 metros en acero inoxidable, instalación del equipo completo, fabricación de mufas, conexión al tablero, arranque y prueba del equipo (sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento correctivo a motor de 400 hp, marca US, Volts 460, pruebas iniciales, desarmado, desembobinado, embobinado, barnizado y horneado de estador, limpieza de partes, pintura de partes, balance dinámico de rotor, cambio de baleros, suministro de aceite, suministro de grasa, armado, pintura en general, pruebas finales

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

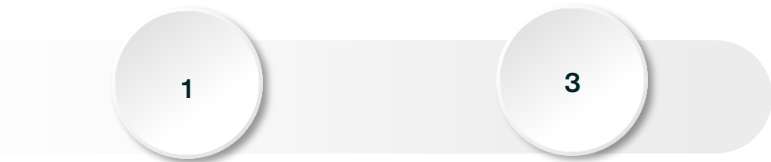
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reparación de bomba sumergible de lodos marca ASW de 5.5 H.P de 5.5 H.P. 460 volts

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

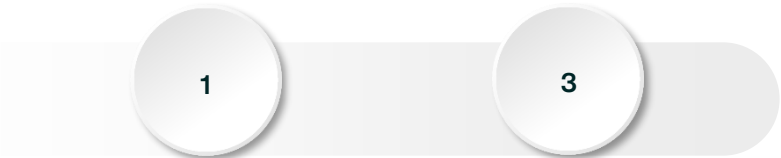
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento correctivo a motor 250 hp... Desacoplamiento de flecha de ajuste, desconexión eléctrica de motor 250 hp, Nezahualcóyotl

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

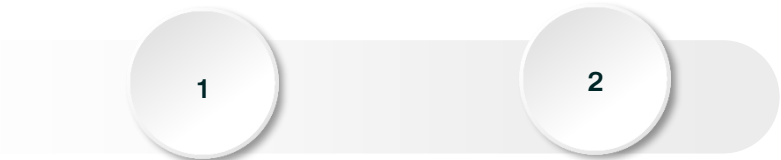
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de transformador de 1250 KVA, incluye: maniobras de traslado de transformador de 1500 KVA de la planta Toluca al cárcamo plazas de Aragón

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Mantenimiento correctivo a equipo de bombeo tipo sumergible

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones**Procedimiento adquisitivo****Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación**Cumplimiento del objeto del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

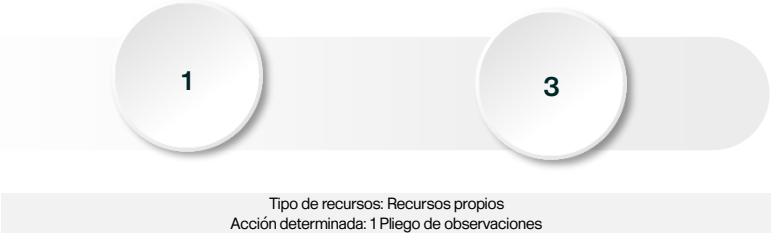
Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Reparación de electrobomba sumergible del pozo poniente, incluye reparación de una electrobomba con motor sumergible de 175 hp para 80 litros por segundo y una carga dinámica de 120 metros, fabricación de mufas para cable de 3x 20 instalación de equipo completo, limpieza y rectificación de 2 cuerdas a columna de 8, poliducto de 3/4" para sonda eléctrica cable para amarrar cable plano toma de video para ver las condiciones del pozo, arranque y prueba el equipo (sic)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación electromecánica del pozo profundo denominado La Herradura II consistente en situación de cable XLP de 1/0, con ductería corrugada de 4" termocontactil de 3 vías soporte para línea XLP cortacircuitos de 25 KV, aparta rayos de polímero de 23 KV, herrajes, zapatas, terminales interiores y exteriores soportera, pruebas, mediciones de relación de transformación resistencia de aislamiento resistencia de contactos y rigidez dieléctrica de aceite (sic)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Servicio de desinstalación e instalación de arrancador a tensión reducida, tipo autotransformador con termisor en los devanados, modelo ATRW250 HP, corriente de ajuste 275-420 amperes nominal 300 amperes, protección contra sub y sobre tensión, selector M-F-A y realizar pruebas correspondientes

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se adquirió indebidamente la inversión física con recursos públicos financieros propios, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al pagarse trabajos de los cuales no se contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 38

Reparación de tuberías de agua potable

No. de resultados

No. de observaciones

1

7



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "adjudicación directa", sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la obra, en razón de que no se ejecutaron las actividades correspondientes a una partida de trabajo, lo cual ocasiona el incumplimiento del objeto establecido en el contrato de acuerdo con su naturaleza jurídica de precio alzado, ello en contravención de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el reglamento del Libro décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Tipologías de las observaciones

Partidas de trabajo pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en razón de que de la documentación en comento, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el pago de partidas de trabajo que no fueron ejecutadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los trabajos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber autorizado el pago de partidas que no fueron ejecutadas.

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios, en razón de que derivado de la terminación anticipada de la obra, se ejecutaron trabajos por un importe inferior al contratado, desconociéndose el uso y destino de los recursos que no fueron aplicados en la misma, toda vez que no existe elemento de convicción legal que acredite la reasignación, reducción de metas y/o reconducción de los recursos; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento; pudiendo haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Publica Estatal al desconocerse los fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación integral de fuentes de abastecimiento del Valle de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

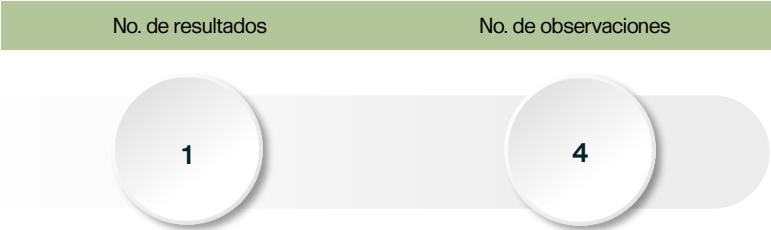
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios, en razón de que derivado de la terminación anticipada de la obra, se ejecutaron trabajos por un importe inferior al contratado, desconociéndose el uso y destino de los recursos que no fueron aplicados en la misma, toda vez que no existe elemento de convicción legal que acredite la reasignación, reducción de metas y/o reconducción de los recursos; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento; pudiendo haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Publica Estatal al desconocerse los fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Jaltenco, municipio de Jaltenco (Obra nueva)
Jaltenco, Jaltenco



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Naturaleza jurídica de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la obra, toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de la auditoría, revela que en el catálogo de conceptos contratado se integraron conceptos que de acuerdo con su naturaleza jurídica no son acordes con el objeto de un contrato en la modalidad de precio unitario, en razón de que de acuerdo a su descripción y especificaciones, corresponden únicamente a la adquisición de material y no así a la ejecución de trabajos, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público y menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al haber contratado suministros cuya naturaleza jurídica no corresponde a la de un concepto de trabajo.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se inaplicó la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación en los trabajos, correspondiente a la penalización del importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; no se contó con documento legal probatorio alguno que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Ampliación y rehabilitación de la red de agua potable para la zona norte de la localidad de Tenango de Arista, municipio de Tenango del Valle. (Obra nueva) Tenango del Valle, Tenango de Arista

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se inaplicó la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación en los trabajos, correspondiente a la penalización del importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; no se contó con documento legal probatorio alguno que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Comprobación y justificación

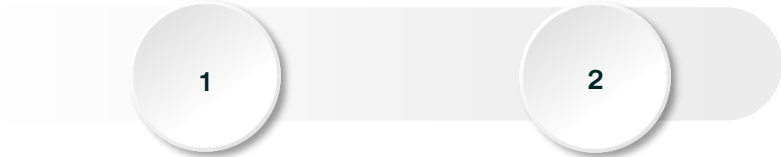
Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción de agua potable en la localidad de Tepexpan, municipio de Acolman, (obra nueva) Acolman, Tepexpan

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ejido de Taborda, municipio de Temoaya. (obra nueva) Temoaya, Ejido de Taborda

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

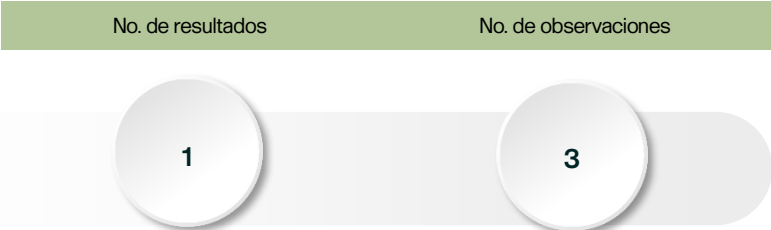
Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación del sistema de agua potable en la colonia de los Angeles de la localidad de Tepexpan, municipio de Acolman, etapa 1 de 2. (obra nueva) Acolman, Tepexpan



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Naturaleza jurídica de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la obra, toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de la auditoría, revela que en el catálogo de conceptos contratado se integraron conceptos que de acuerdo con su naturaleza jurídica no son acordes con el objeto de un contrato en la modalidad de precio unitario, en razón de que de acuerdo a su descripción y especificaciones, corresponden únicamente a la adquisición de material y no así a la ejecución de trabajos, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público y menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al haber contratado suministros cuya naturaleza jurídica no corresponde a la de un concepto de trabajo.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Jaltepec centro, municipio de San José del Rincón, etapa 1 de 2. (Obra nueva) San José del Rincón, Jaltepec Centro

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

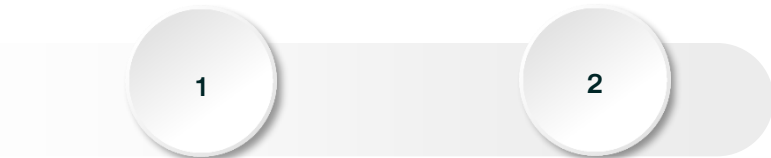
Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción, en la localidad de San Miguel Jaltocan, municipio de Nextlalpan. (obra nueva) Nextlalpan, San Miguel Jaltocan

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Construcción del sistema de agua potable de la localidad de Sabana de Taborda 2da. Sección, municipio de Villa de Allende. (obra nueva) Villa de Allende, Sabana de Taborda 2da Sección

No. de resultados	No. de observaciones
1	1



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

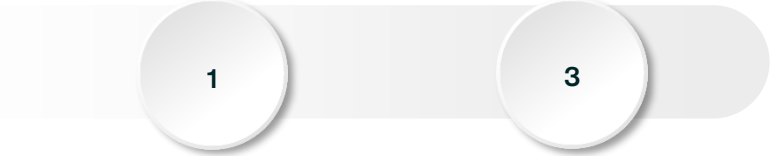
Naturaleza jurídica de los conceptos contratados y pagados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, toda vez que se autorizaron y pagaron conceptos cuya naturaleza jurídica no es acorde con el objeto de un contrato en la modalidad de precio unitario, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público, toda vez que por el pago de suministros no se obtuvo ningún concepto de trabajo, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber erogado recursos en la adquisición de insumos cuya naturaleza jurídica no corresponde a la de un concepto de trabajo.

Importes en miles de pesos

Proyecto ejecutivo del colector Solidaridad en las Colonias Culturas de México, Providencia, Tres Marías, Unión Guadalupe y San Miguel Jacalones de las localidades de Chalco de Díaz Covarrubias, municipios de Chalco (acción nueva) Chalco, Chalco de Díaz Covarrubias

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de servicios relacionados con la obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Proyecto ejecutivo de rehabilitación de los sistemas de agua potable de la localidad de San Buenaventura, municipio de Toluca (acción nueva) Toluca, San Buenaventura

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de servicios relacionados con la obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se inaplicó la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación en los trabajos, correspondiente a la penalización del importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; no se contó con documento legal probatorio alguno que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

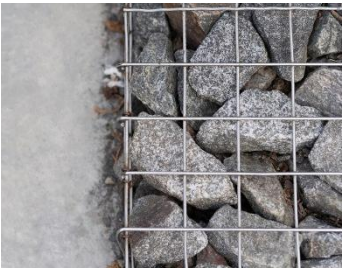
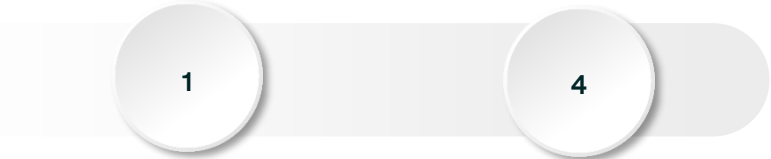
Rescisión administrativa del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que indebidamente no se rescindió la relación contractual con el contratista, en razón de que durante la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución de la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, así como beneficiar a un tercero, ya que no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Importes en miles de pesos

Proyecto ejecutivo de rehabilitación de los sistemas de alcantarillado combinado de la localidad de San Buenaventura, municipio de Toluca (Acción nueva) Toluca, San Buenaventura

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado “Invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de servicios relacionados con la obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se inaplicó la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación en los trabajos, correspondiente a la penalización del importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; no se contó con documento legal probatorio alguno que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que indebidamente no se rescindió la relación contractual con el contratista, en razón de que durante la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución de la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, así como beneficiar a un tercero, ya que no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Boshi Chiquito, municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (obra nueva) Acambay, Boshi Chiquito

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Perforación, desarrollo y aforo de pozo profundo en la localidad de Tultepec, municipio de Tultepec (obra nueva) Tultepec, localidad de Tultepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado “Invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos



Perforación, desarrollo y aforo de pozo profundo en la localidad de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec (obra nueva)
Tultepec, Localidad de Santiago Teyahualco

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

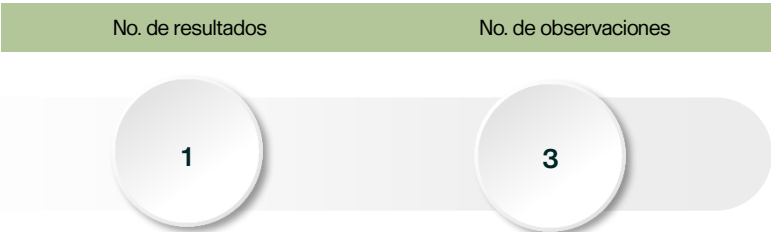
Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Importes en miles de pesos

Perforación desarrollo y aforo de pozo profundo en la colonia 10 de junio de la localidad de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, colonia 10 de junio, Santiago Teyahualco



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado “Invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Perforación desarrollo y aforo de pozo profundo en la localidad de nueva colonia El Calvario, municipio de Acolman (obra nueva) Acolman, nueva colonia El Calvario

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se advierte que los recursos correspondiente a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), indebidamente no se aplicaron en la inversión física para la cual fueron autorizados, con motivo de la terminación anticipada del contrato al amparo del cual se realizarían los trabajos, sin que se cuente con la documentación comprobatoria del uso y destino de los recursos asignados, así como con elemento de convicción legal que acredite la reasignación, reducción de metas y/o reconducción de los mismos ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse los fines a los que fueron destinadas las aportaciones estatales previstas para la realización de la inversión física.

Importes en miles de pesos

Perforación desarrollo y aforo de pozo profundo en la localidad de Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc. (obra nueva) Tepetlaoxtoc, Concepción Jolalpan

No. de resultados	No. de observaciones
1	3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado “Invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Perforación desarrollo y aforo de pozo profundo en beneficio de las comunidades la Teresa (Satnta Teresa), Botí (Botí Agostadero) y la Nopalera, municipio de Acambay de Ruiz Castañeda. (obra nueva) Acambay, la Teresa (Satnta Teresa), Boti (Boti Agostadero) y la Nopalera

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

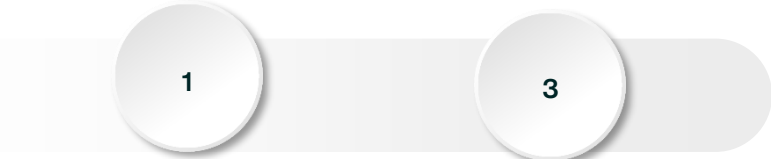
Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Perforación desarrollo y aforo de pozo profundo en la Colonia El Salado, municipio de Atenco. (obra nueva) Atenco, colonia El Salado

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado “Invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación del sistema de agua potable en ciudad de
Jocotitlán del municipio de Jocotitlán, etapa 2 de 3. (obra
nueva) Jocotitlán, ciudad de Jocotitlán

No. de resultados

No. de observaciones

1

6



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Naturaleza jurídica de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la obra, toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de la auditoría, revela que en el catálogo de conceptos contratado se integraron conceptos que de acuerdo con su naturaleza jurídica no son acordes con el objeto de un contrato en la modalidad de precio unitario, en razón de que de acuerdo a su descripción y especificaciones, corresponden únicamente a la adquisición de material y no así a la ejecución de trabajos, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público y menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al haber contratado suministros cuya naturaleza jurídica no corresponde a la de un concepto de trabajo.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Equipamiento electromecánico de pozo profundo y rehabilitación del sistema de agua potable en Barrio Xochitenco y San Pablo de la localidad de Chimalhuacán, municipio de Chimalhuacán (etapa 2 de 2). (obra nueva) Chimalhuacán, Chimalhuacán

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Naturaleza jurídica de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la obra, toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de la auditoría, revela que en el catálogo de conceptos contratado se integraron conceptos que de acuerdo con su naturaleza jurídica no son acordes con el objeto de un contrato en la modalidad de precio unitario, en razón de que de acuerdo a su descripción y especificaciones, corresponden únicamente a la adquisición de material y no así a la ejecución de trabajos, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público y menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al haber contratado suministros cuya naturaleza jurídica no corresponde a la de un concepto de trabajo.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

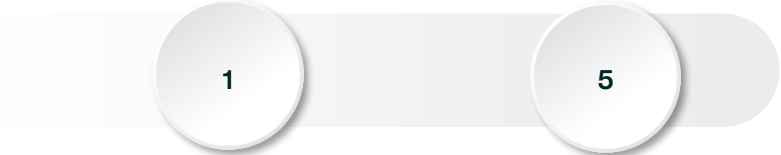
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación del sistema de distribución de agua potable para la delegación de San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, (obra nueva) Cocotitlán, San Andrés Metla

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se advierte que los recursos correspondiente a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), indebidamente no se aplicaron en la inversión física para la cual fueron autorizados, con motivo de la terminación anticipada del contrato al amparo del cual se realizarían los trabajos, sin que se cuente con la documentación comprobatoria del uso y destino de los recursos asignados, así como con elemento de convicción legal que acredite la reasignación, reducción de metas y/o reconducción de los mismos ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse los fines a los que fueron destinadas las aportaciones estatales previstas para la realización de la inversión física.

Importes en miles de pesos



Equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción de agua potable en la localidad de Oxtotipac, municipio de Otumba (obra nueva) Otumba, Oxtotipac

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

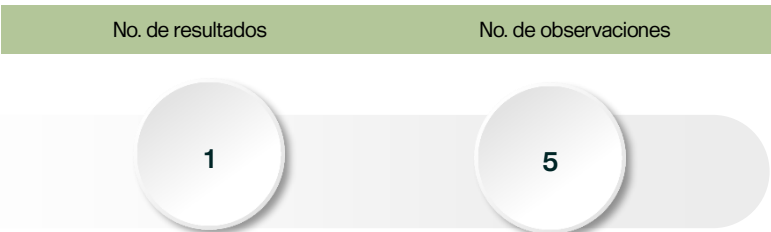
Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Santiago Huitlapaltepec, municipio de Donato Guerra, etapa 1 de 2. (obra nueva) Donato Guerra, Santiago Huitlapaltepec



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Programa hídrico integral para el Estado de México 2024-2029 (acción nueva) Cobertura Estatal, varias

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en razón de que a través de las pólizas de cuentas por pagar se devengaron los recursos en mención, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Diagnosticos para determinar la factibilidad técnica, económica y social para la construcción de sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia y tecnología de tratamiento primario y ecotecnias en zonas rurales, (acción nueva) mas de un municipio, varias

No. de resultados

No. de observaciones



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguran las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción probatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio relacionado con obra pública a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de servicios relacionados con obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se inaplicó la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación en los trabajos, correspondiente a la penalización del importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; no se contó con documento legal probatorio alguno que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que indebidamente no se rescindió la relación contractual con el contratista, en razón de que durante la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución de la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, así como beneficiar a un tercero, ya que no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

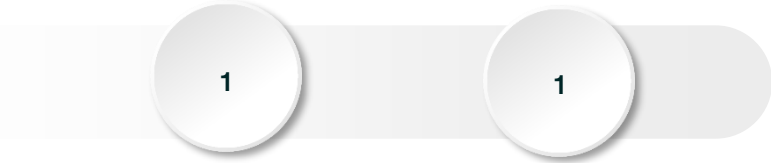
Uso y destino de los recursos publicos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se advierte que los recursos correspondiente a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), indebidamente no se aplicaron en la inversión física para la cual fueron autorizados, con motivo de la terminación anticipada del contrato al amparo del cual se realizarían los trabajos, sin que se cuente con la documentación comprobatoria del uso y destino de los recursos asignados, así como con elemento de convicción legal que acredite la reasignación, reducción de metas y/o reconducción de los mismos ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse los fines a los que fueron destinadas las aportaciones estatales previstas para la realización de la inversión física.

Importes en miles de pesos

Operación y mantenimiento de infraestructura para tratamiento de aguas residuales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Programa de Acciones para el Desarrollo
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al haber pagado por trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Curso de capacitación para el personal técnico operativo de los organismos operadores y municipios del Estado de México (ANEAS)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Afectación contable de la partida presupuestal autorizada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, toda vez que la información en comento revela que los recursos se ejercieron con cargo a una partida del gasto distinta a la autorizada sin que se cuente con elemento de convicción legal que permitiera dicha modificación, ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, en razón de que los recursos pudieron no haberse administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estaban destinados.

Uso y destino de los recursos autorizados

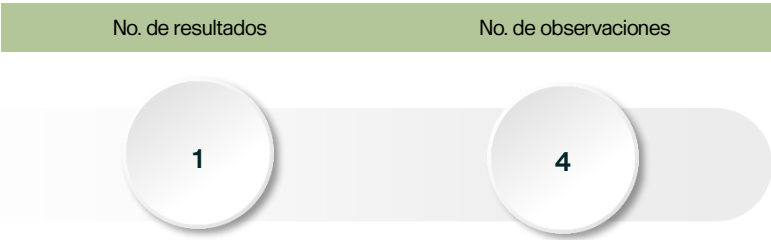
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoria, se presume que indebidamente no se ejercieron los recursos de la partida del gasto autorizada para la ejecución de la inversión física, la cual se pagó con cargo al presupuesto de una partida distinta, sin que se cuente con elemento de convicción legal y justificativo que acredite el uso, manejo y destino de los recursos autorizados para dicha inversión; ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse el destino de los recursos, los cuales pudieron ser distraídos del fin objeto al que fueron asignados.

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Cursos de capacitación para el personal técnico operativo de los organismos operadores y municipios del Estado de México. (UAM-L)



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Afectación contable de la partida presupuestal autorizada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, toda vez que la información en comento revela que los recursos se ejercieron con cargo a una partida del gasto distinta a la autorizada sin que se cuente con elemento de convicción legal que permitiera dicha modificación, ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, en razón de que los recursos pudieron no haberse administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estaban destinados.

Uso y destino de los recursos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría, se presume que indebidamente no se ejercieron los recursos de la partida del gasto autorizada para la ejecución de la inversión física, la cual se pagó con cargo al presupuesto de una partida distinta, sin que se cuente con elemento de convicción legal y justificativo que acredite el uso, manejo y destino de los recursos autorizados para dicha inversión; ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse el destino de los recursos, los cuales pudieron ser distraídos del fin objeto al que fueron asignados.

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la aportación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al haber pagado por trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Consultoría especializada para desarrollar las actividades de atención social y participación comunitaria durante el proceso constructivo de las obras incluidas en el PROAGUA para localidades rurales, en el Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento el servicio relacionado con obra pública, inaplicando la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio de la Hacienda Pública Estatal al adquirir un servicio relacionado con obra, que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de servicios relacionados con obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Aplicación de penas convencionales

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se inaplicó la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación en los trabajos, correspondiente a la penalización del importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; no se contó con documento legal probatorio alguno que justifique dicho incumplimiento; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

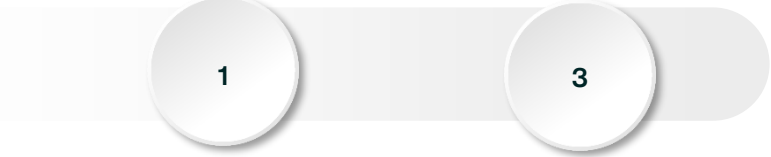
Rescisión administrativa del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que indebidamente no se rescindió la relación contractual con el contratista, en razón de que durante la auditoría, no se contó con ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución de la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, así como beneficiar a un tercero, ya que no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Importes en miles de pesos

Supervisión técnica (localidades rurales)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Afectación contable de la partida presupuestal autorizada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, toda vez que la información en comento revela que los recursos se ejercieron con cargo a una partida del gasto distinta a la autorizada sin que se cuente con elemento de convicción legal que permitiera dicha modificación, ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, en razón de que los recursos pudieron no haberse administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estaban destinados.

Uso y destino de los recursos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoria, se presume que indebidamente no se ejercieron los recursos de la partida del gasto autorizada para la ejecución de la inversión física, la cual se pagó con cargo al presupuesto de una partida distinta, sin que se cuente con elemento de convicción legal y justificativo que acredite el uso, manejo y destino de los recursos autorizados para dicha inversión; ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse el destino de los recursos, los cuales pudieron ser distraídos del fin objeto al que fueron asignados.

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Supervisión técnica (localidades urbanas)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Afectación contable de la partida presupuestal autorizada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física, toda vez que la información en comento revela que los recursos se ejercieron con cargo a una partida del gasto distinta a la autorizada sin que se cuente con elemento de convicción legal que permitiera dicha modificación, ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, en razón de que los recursos pudieron no haberse administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estaban destinados.

Uso y destino de los recursos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoria, se presume que indebidamente no se ejercieron los recursos de la partida del gasto autorizada para la ejecución de la inversión física, la cual se pagó con cargo al presupuesto de una partida distinta, sin que se cuente con elemento de convicción legal y justificativo que acredite el uso, manejo y destino de los recursos autorizados para dicha inversión; ello en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo ocasionar un perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse el destino de los recursos, los cuales pudieron ser distraídos del fin objeto al que fueron asignados.

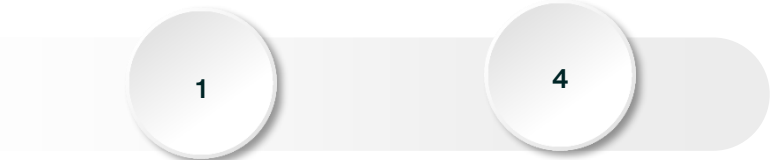
Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Refacciones para desinfección de agua

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación del ejercicio del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la aportación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, en virtud de que durante el desarrollo de la auditoría no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos objeto de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada, al haber pagado por trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Aprovechamiento de plantas de tratamiento de aguas
residuales para incrementar los ingresos a la presa Villa
Victoria

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recursos: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada.

Importes en miles de pesos

Construcción de primera etapa del colector solidaridad en el municipio de Chalco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recursos: Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume el incumplimiento del contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tienen las entidades de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido

Simulación del ejercicio del presupuesto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que se ejercieron indebidamente recursos públicos financieros del Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo Equipamiento Urbano Regional F/1385 en la obra, la cual no se ha concluido conforme a los programas de ejecución pactados, debido a que el plazo contractual ha sido ampliado en diversas ocasiones, sin exista elemento de convicción legal que justifique las suspensiones y modificaciones autorizadas durante el ejercicio fiscal 2024, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público y/o en menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al no tener certeza jurídica de la fecha de conclusión de los trabajos.

Importes en miles de pesos



Revisión por el Instituto de Ingeniería, UNAM de las condiciones actuales del tanque La Providencia

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recursos: Recursos propios
determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 2

Curso de capacitación

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que se pagaron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, toda vez que de la documentación en comento, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Ampliación y rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la colonia Santa Isabel Ixtapan

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Naturaleza jurídica de los conceptos contratados y pagados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos correspondientes a la Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en la inversión física, toda vez que se autorizaron y pagaron conceptos cuya naturaleza jurídica no es acorde con el objeto de un contrato en la modalidad de precio unitario, en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como en perjuicio del servicio público, toda vez que por el pago de suministros no se obtuvo ningún concepto de trabajo, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Estatal, al haber erogado recursos en la adquisición de insumos cuya naturaleza jurídica no corresponde a la de un concepto de trabajo.

Importes en miles de pesos

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Análisis financiero

Número de resultados: 3

Subejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Tipo de recursos: Recursos propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que no se ejerció la totalidad de los recursos públicos financieros propios autorizados al presupuesto del capítulo 6000 Inversión Pública, toda vez que de la documentación en comento, no se desprende elemento de convicción legal que acredite el uso, manejo y destino de los recursos no ejercidos, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, al desconocerse el uso y destino de los recursos.

Importes en miles de pesos



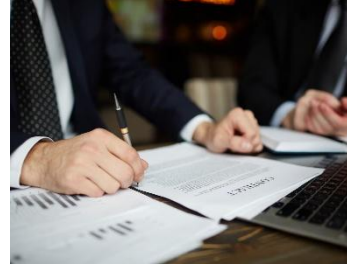
Diversas inversiones físicas

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recursos: Aportación Estatal del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Documentación que sustenta el importe ejercido en las inversiones físicas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría, se presume que se erogaron indebidamente recursos públicos financieros correspondientes a las Aportaciones Estatales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en razón de que la información en comento revela su ejercicio sin que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas en que presuntamente fueron aplicados, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada al ejercerse recursos, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Con base en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada, se presume que se autorizó indebidamente el ejercicio de recursos públicos en 34 inversiones físicas, con cargo a una fuente de financiamiento distinta a la establecida en los oficios de asignación y en los contratos respectivos, en razón de que documentación contable, no refleja la afectación de los recursos estatales asignados para su ejecución, sin que al momento de la auditoría se cuente con elemento de convicción legal que justifique dicha modificación, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y a la Hacienda Pública Estatal, al pretender registrar los recursos ejercidos como federales, a pesar de que no corresponden con dicha naturaleza, ya que los registros contables no revelan la fuente de financiamiento aprobada.

Importes en miles de pesos

Cifras reflejadas en la Cuenta Pública

No. de resultados	No. de observaciones
1	1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación de los recursos que refleja la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2024.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2024, se advierte que la Comisión del Agua del Estado de México recibió y ejerció recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2024, según consta en el “Estado de Ingresos” y “Presupuesto de Egresos por capítulo” del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, las cifras presupuestales y contables que refleja la información proporcionada por la entidad fiscalizada y emanadas de su sistema contable, no son coincidentes con lo reportado en la citada Cuenta Pública, sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presentara evidencia legal comprobatoria que revele las acciones y/o proyectos de inversión en que fueron destinados los recursos y que acredite el ejercicio de los mismos por el monto descrito en el presente resultado.

Importes en miles de pesos

